REJUR20250780
16-10-2025 12:24:23
Radicador: TATIANA SALAZAR MARULANDA

Institución Universitaria ITM 80 Años
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

APERTURA PROCESO DE CONVOCATORIA	Código	FBS 063
	Versión	04
	Fecha	17-10-2023

RESOLUCIÓN No. 20250780
16-10-2025

“Por la cual se dispone la apertura del proceso de Selección Abreviada subasta inversa N. SA 28 de 2025”

EL ASESOR JURÍDICO (E) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resoluciones Rectorales No. Resolución 202502208 de 2025 y 202402014 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. establece: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…).”*

2. El Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, requiere ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica para la ejecución del siguiente objeto**: “**Adquisición de Access Point inalámbricos con sus respectivas licencias y garantías para la actualización y fortalecimiento de la infraestructura de red Wifi para el Instituto Tecnológico Metropolitano de conformidad con las especificaciones técnicas.” Proceso que fue aprobado en el comité de contratación, como se puede evidenciar en el acta No. 45 del 02 de octubre de 202

3. El presupuesto oficial del presente proceso de selección se ha estimado en la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML ($ 299.258.622) IVA INCLUIDO.** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23501 de 2025.

4. La modalidad de contratación es la de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica y el cronograma previsto para el proceso, definió para el 16 de octubre de 2025, la apertura del proceso de contratación, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

5. Las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

6. Con base en las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el Secop II y en la página WEB institucional.

7. El proyecto de pliegos de condiciones se publicó por cinco (5) días hábiles, del 06 de octubre de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

8. Se allegaron observaciones al presente proceso, las cuales se respondieron en su oportunidad y se aplicaron las respectivas modificaciones en el pliego de condiciones definitivo y sus documentos anexos.

9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

10. Por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que la modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo para la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se designó el Comité Evaluador que evaluará las propuestas entregadas dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA 28 de 2024,

mediante Resolución No. 20250704 del 24 de septiembre de 2025, el cual está conformado por:

NOMBRE	CARGO	ROL EN EL CEEC
Stefanny Gisell Guerrero Henao	Profesional Universitario Departamento Financiero y Administrativo	Rol Financiero
José Julián Pérez Ramírez	Jefe de Oficina – Departamento de sistemas	Rol Técnico
Daniela González Jaramillo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Rol Logístico
Tatiana Salazar Marulanda	Contratista Abogado Oficina de Asesoría Jurídica	Rol Jurídico

12. El presente proceso quedó limitado a Mipymes municipales domiciliadas en Medellín, debido a que se cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta la cuantía del mismo, como se indica en el pliego de condiciones definitivo.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica N° 28 de 2025 para la ejecución del siguiente objeto: **: "***Adquisición de Access Point inalámbricos con sus respectivas licencias y garantías para la actualización y fortalecimiento de la infraestructura de red Wifi para el Instituto Tecnológico Metropolitano de conformidad con las especificaciones técnicas.",* cuyo presupuesto se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML ($ 299.258.622) IVA INCLUIDO.** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23501 de 2025.

Institución Universitaria ITM 80 Años Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

SEGUNDO. - El Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SA 28 de 2025, estará sujeto al cronograma publicado en SECOP II en los pliegos del proceso.

TERCERO. - Ordenar con base en las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar la presente actuación en el Portal Único de Contratación y en la página Institucional del ITM.

CUARTO. -El contrato correspondiente se suscribirá en los términos dispuestos en el pliego de condiciones y en los demás documentos anexos al proceso contractual.

QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que, si lo consideran prudente, hagan seguimiento a la presente actuación, con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

SEXTO. - Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un procedimiento de trámite.

SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de Octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA (Encargado)
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA